

22 de Agosto de 2014

Año 2

No 46

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión y comunicación
del Gobierno Municipal de El Marqués.

Responsable de la publicación:

Secretaría del Ayuntamiento

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda

GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPAS 2, 3, 4 Y 5, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LAS ETAPAS 2 Y 4, Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 2, 4 Y 5, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO, "COLINAS DE LA PIEDAD", MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

3

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES DEL ANTES LOTE 4, 6 Y 493 M-XVI, ETAPA II, Y LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE ENCUENTRA VIGENTE PARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOS ANTES LOTE 4, 6 Y 493 M-XVI, ETAPA II DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA., CON COMERCIO Y SERVICIOS, DENOMINADO "ZIBATÁ", UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA PREVIA FUSIÓN DE VARIOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN SAN JOSÉ EL ALTO, SANTA CRUZ Y LAS CRUCES, PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 4'576.666.832 M2. (SEGUNDA PUBLICACION)

8

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA 5, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS HÉROES QUERÉTARO", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO. (PRIMERA PUBLICACIÓN)

13

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, RESPECTO DE LAS SESIONES PROGRAMADAS PARA EL MES DE AGOSTO DE 2014. (UNICA PUBLICACIÓN)

18

ACUERDO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2014.(UNICA PUBLICACIÓN)

19



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

Unidos
construimos el futuro

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL EJERCICIO 2014 CORRESPONDIENTE AL RAMO XXXIII, DENTRO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DF (FISMDF); DESARROLLO MUNICIPAL (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA); FAM BÁSICA; PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, OBRAS Y ACCIONES (PREP); PROGRAMA HABITAT, OBRAS Y ACCIONES; Y PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA.(UNICA PUBLICACIÓN)

20

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR ANTIGÜEDAD A FAVOR DE LA CIUDADANA MA. SARA EDUVIGES JOAQUINA MARTÍNEZ OLGUÍN. (UNICA PUBLICACIÓN)

24

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de julio de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 4, y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 4 y 5, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", Municipio de El Marqués Qro., el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 9/2014 suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. consistente en que se autorice la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 4 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 4 y 5, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... DIAGNOSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/978/2014 de fecha 14 de junio del 2014, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.", referente a la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 4, y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 4 y 5, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m2.

2.- Mediante escrito de fecha 11 de junio del 2014, la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.," solicita la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 4, y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 4 y 5, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m2., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

- a) Copia simple de la Escritura Pública Número 26,894 de fecha 27 de enero de 1977, mediante la cual se hace constar la formación y constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Consorcio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.
- b) Copia simple de la Escritura Pública Número 6,683 de fecha 22 de agosto de 2013, mediante la cual la Sociedad denominada "Consorcio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., otorga a favor de Claudia Castillo Orozco, un Poder General limitado para actos de administración respecto al desarrollo que nos ocupa.
- c) Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Claudia Castillo Orozco.
- d) Copia simple de las factibilidades para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/0300/2014 y VE/1011/2014 de fechas 25 de febrero del 2014 y 09 de junio del 2014 respectivamente, emitidas para el desarrollo denominado "Colinas de la Piedad", las cuales en conjunto amparan un total de 1500 viviendas.
- e) Copia simple del oficio No. SEDESU/SSMA/0225/2013, de fecha 20 de mayo del 2013, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el fraccionamiento de referencia por un total de 1500 viviendas y una superficie de 459,010.89 m2.
- f) Copia simple de recibo oficial de pago del impuesto predial urbano con No. de Folio 506043 de fecha de 23 de abril del 2014.

3.- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2012, se Autorizó la Licencia de Urbanización, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y la Autorización de la Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", ubicado en el predio Rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 515,899.767 m2., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 19 y 29 de septiembre del 2012, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos en fechas 12 y 19 de octubre del 2012. Asimismo, una vez revisadas las condicionantes enunciadas dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, se encontró lo siguiente:

- a) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO, Punto 2.1, la interesada presenta copia simple del oficio de ingreso en fecha 13 de marzo del 2014 ante la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual solicita la Autorización de Redes Generales a Plan Maestro del desarrollo habitacional denominado "Colinas de La Piedad", sin embargo dicha condicionante se considera como no solventada debido a que aun no cuentan con dicha autorización.
- b) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO, Punto 2.3 la interesada a la fecha no ha dado total cumplimiento a dichas condicionantes ya que a la fecha no cuenta con los Proyectos de Infraestructura Hidro-Sanitaria y Pluvial debidamente

autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.

c) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO, Punto 2.4 la interesada a la fecha no ha dado cumplimiento a dicha condicionante ya que a la fecha el no cuenta con la autorización definitiva por parte de la Comisión Estatal de Caminos para la construcción de un acceso a nivel para el fraccionamiento de referencia.

d) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO, Punto 2.5 la interesada presenta copia del oficio DDU/CE/0343/2014, de fecha 17 de febrero del 2014, así como copia simple del recibo oficial de pago con número de folio 485242, de fecha 06 de marzo del 2014, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

e) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO, Punto 2.7, 2.8 la interesada presenta copia de la escritura pública No. 14,685, e fecha 12 de noviembre del 2012, mediante la cual transmitió a favor de este Municipio las superficies de 37,180.391 m²., 20,694.196 m²., y 60,696.339 m². correspondientes a Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidades respectivamente.

f) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO, Punto 2.9 la interesada expone que por el momento jurídicamente no le es posible dar cumplimiento a dicha condicionante debido a que a la superficie sujeta a transmitir al organismo operador se encuentra en uso de suelo forestal y se está llevado a cabo la gestión para obtener el permiso de Cambio de Uso de Suelo ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que dicha condicionante se considera como no solventada.

g) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO, Punto 2.11, la interesada presentó los planos de señalética horizontal y vertical, así como fotografías que muestran la colocación de dicha señalización dentro del fraccionamiento, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

h) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO, Punto 2.12 el desarrollador a la fecha no cuenta con los Proyectos de Infraestructura Hidro-Sanitaria y Pluvial debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, de ninguna de las etapas a desarrollar.

i) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO, Punto 2.13, la interesada presentó fianza vigente a favor del Municipio de El Marques, Qro., expedida por la empresa Fianzas Monterrey, S.A. de C.V. por un monto de \$26'877,677.99, por lo que dicha condicionante se considera cubierta.

j) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO, Puntos 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.22, 2.23 se acredita su cumplimiento con los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No. de folios: 351877, 351878, 351879, 351880, 351881, 351882, 351883, 351884, 351885, todos ellos de fecha 19 de septiembre del 2012.

k) Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Numeral 1 y 2, la interesada acredita su cumplimiento mediante recibo oficial de pago con No. de folio: 351886, de fecha 19 de septiembre del 2012.

4.- Que mediante oficio DU/DPVU/2934/2012, de fecha 16 de agosto del 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Estudios Técnicos, el cual establece que el desarrollador se deberá coordinar con la Comisión Estatal de Caminos (CEC) a fin de considerar las restricciones establecidas por las especificaciones técnicas y lineamientos de construcción para el proyecto de ampliación a 4 carriles de la Carretera Estatal 210; así como

llevar a cabo las gestiones necesarias ante esta misma instancia para la adecuación del retorno ubicado en la Carretera Estatal 431, frente al acceso al Parque Industrial Bernardo Quintana. De igual manera establece la participación por parte del promotor en las obras de infraestructura en general que la zona requiera, derivado del Asentamiento Humano que se genera, mismas que serán en su momento determinadas por este Municipio. A este respecto se verifico que la interesada a la fecha no cuenta con el proyecto definitivo autorizado por la Comisión Estatal de Caminos.

5.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/0598/2014, de fecha 19 de marzo del 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación, para el fraccionamiento en comento, dentro del cual se le estableció entre otras cosas a presentar junto con la petición ante la Secretaría del Ayuntamiento para la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento de referencia, el proyecto definitivo para la construcción del acceso a nivel del fraccionamiento debidamente aprobado por la Comisión Estatal de Caminos, así como los proyectos de drenaje pluvial, drenaje sanitario y agua potable debidamente "autorizados" por la Comisión Estatal de Aguas de dicho desarrollo.

6.- Que la interesada presenta los proyectos de Línea de Media Tensión aérea, Red de Media y Baja Tensión y Red de Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento denominado "Colinas de la Piedad" debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad mediante en fecha 05 de junio del 2012, mediante Aprobación de Proyecto No. 19796/2012.

7.- Que la interesada presente copia simple de los Proyectos Registrados ante la Comisión Estatal de Aguas, en fecha 22 de mayo del 2012, con número de expediente MA-001-11-D, mismos que corresponden a los Proyectos de Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial del desarrollo Colinas de la Piedad.

8.- Que la interesada presenta copia simple del oficio de ingreso en fecha 03 de marzo del 2014 ante la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual solicita la Autorización de Redes Generales a Plan Maestro (Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario, Red de Drenaje Pluvial y Canal Pluvial) del desarrollo habitacional denominado "Colinas de La Piedad".

9.- Que la interesada presenta copia simple del formato de ingreso de fecha 16 de mayo del 2014 ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante el cual solicita la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, ello debido a que dentro del predio sobre el cual se desarrolla el proyecto, existe un polígono forestal de 5-10-17 Ha., afectando parte de las Etapas 1 y 3 del fraccionamiento en comento, de acuerdo al Estudio Justificativo elaborado por el Ing. Gilberto Torres Hernández con Registro Forestal Nacional Oficio Núm. 1408, del 31 de agosto del año 2005, Libro Querétaro, tipo UI, Personas Físicas prestadoras de Servicios Técnicos Forestales, Inscripciones, Volumen 3, Número 2. A este respecto se hace manifiesto que a la fecha la Dirección de Desarrollo Urbano no cuenta con dicha autorización, y que a pesar de que en el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2012, se emitieron las autorizaciones correspondientes para la Etapa 1 y dentro de éstas no se estableció la obligatoriedad del promotor de realizar primeramente la gestión correspondiente ante la SEMARNAT para resolver el Cambio de Uso de Suelo Forestal correspondiente.

10.- Que la interesada presenta el presupuesto correspondiente a las obras de urbanización de la Etapa 2, por un monto total de \$2'507,465.94 (Dos Millones Quinientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos 94/100 M.N.).

11.- Que la interesada presenta el presupuesto correspondiente a las obras de urbanización de la Etapa 4, por un monto total de \$1'653,134.17 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Tres Mil ciento Treinta y Cuatro Pesos 17/100 M.N.).

12.- Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la información proporcionada, el fraccionamiento de referencia en sus Etapas 2 y 4, cuenta con 0% de avance en sus obras de urbanización.

13.- El proyecto de áreas verdes presentado no contempla la totalidad de las áreas verdes de donación contenidas dentro del fraccionamiento de referencia, ni contempla la descripción de especies vegetales y mobiliario urbano considerado dentro de la totalidad de las áreas verdes del fraccionamiento.

14.- Que las factibilidades para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Estatal de Aguas presentadas, así como la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable no cubren las 2,331 viviendas que intervienen en las Etapas 1, 2, 4 y 5, ya que dichas autorizaciones únicamente amparan 1,500 viviendas, quedando pendientes por cubrir 831 viviendas.

15.- Que dentro de la Etapa 5 no se contempla urbanización, debido a que los lotes contenidos dentro de la misma tienen frente hacia una vialidad contenida dentro de la Etapa 1 de dicho fraccionamiento.

OPINIÓN:

Derivado que el desarrollo que nos ocupa aún no cuenta con la totalidad de las autorizaciones que deben ser emitidas por las autoridades Estatales y Federales involucradas para la ubicación del desarrollo analizado, ni tampoco acredita haber cumplido con la totalidad de las condicionantes establecidas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2012; es opinión de la Dirección de Desarrollo Urbano que dichos faltantes deben ser cubiertos primeramente de manera satisfactoria por parte de la interesada, sin embargo en caso que la Comisión de Desarrollo Urbano considere prudente y conveniente el autorizar la solicitud que ésta presenta, consistente en la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 4, y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 4 y 5, sin contar con el avance del 30% de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m², de manera condicionada al cumplimiento a la brevedad de dichos faltantes, debido a que éstos resultan parte fundamental dentro del expediente técnico - legal del fraccionamiento analizado..."

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/669/2013-2014, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. solicita se autorice la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 4 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 4 y 5, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m², para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como

participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. consistente en que se autorice la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 4 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 4 y 5, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m²..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio del 2014, por Mayoría del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 4 y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 4 y 5, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m², en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el cuadro resumen de las Etapas 2, 4 y 5, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) de éste documento.

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
COLINAS DE LA PIEDAD, EL MARQUES QUERÉTARO.				
Concepto	Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional	353,401.786	68.50%	39	2,962
Area Comercial y Servicios	17,818.846	3.45%	4	-----
Area Donación (Area Verde)	20,694.196	4.01%	2	-----
Area Donación (Equipamiento)	37,180.391	7.21%	3	-----
Area Infraestructura	24,458.516	4.74%	8	-----
Superficie de Vialidad	62,346.032	12.08%	-----	-----
Total del Predio	515,899.767	100.00%	56	2,962

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA				
ETAPA 1				
Concepto	Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional	43,425.793	27.22%	4	429
Area Comercial y Servicios	965.600	0.61%	1	-----
Area Donación (Area Verde)	16,284.077	10.21%	1	-----
Area Donación (Equipamiento)	37,180.391	23.31%	3	-----
Area Infraestructura	10,223.078	6.41%	4	-----
Superficie de Vialidad	51,454.533	32.25%	-----	-----
Total de la Etapa	159,533.472	100.00%	13	429

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA				
ETAPA 2				
Concepto	Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional	91,655.230	95.43%	9	696
Area Comercial y Servicios	0.000	0.00%	0	-----
Area de Pasos de servicio				
Area Donación (Area Verde)	0.000	0.00%	0	-----
Area Donación (Equipamiento)	0.000	0.00%	0	-----
Area Infraestructura	2,019.169	2.10%	3	-----
Superficie de Vialidad	2,374.922	2.47%	-----	-----
Total de la Etapa	96,049.321	100.00%	12	696

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA				
ETAPA 3				
Concepto	Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional	70,314.148	88.88%	9	631
Area Comercial y Servicios	1,802.768	2.28%	2	-----
Area Donación (Area Verde)	0.000	0.00%	0	-----
Area Donación (Equipamiento)	0.000	0.00%	0	-----
Area Infraestructura	4,350.210	5.50%	1	-----
Superficie de Vialidad	2,647.091	3.35%	-----	-----
Total de la Etapa	79,114.217	100.00%	12	631

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA				
ETAPA 4				
Concepto	Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional	110,554.237	79.50%	11	948
Area Comercial y Servicios	15,050.478	10.82%	1	-----
Area Donación (Area Verde)	0.000	0.00%	0	-----
Area Donación (Equipamiento)	0.000	0.00%	0	-----
Area Infraestructura	7,580.313	5.45%	1	-----
Superficie de Vialidad	5,869.486	4.22%	-----	-----
Total de la Etapa	139,054.514	100.00%	13	948

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA				
ETAPA 5				
Concepto	Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional	37,452.378	88.86%	6	258
Area Comercial y Servicios	0.000	0.00%	0	-----
Area Donación (Area Verde)	4,410.119	10.46%	1	-----
Area Donación (Equipamiento)	0.000	0.00%	0	-----
Area Infraestructura	285.746	0.68%	1	-----
Superficie de Vialidad	0.000	0.00%	-----	-----
Total de la Etapa	42,148.243	100.00%	8	258

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo, lo siguiente, previo a solicitar cualquier tipo de autorización ante la Dirección de Desarrollo Urbano para la ubicación de cualquier tipo de construcción dentro de las Etapas 2, 4 y 5 del fraccionamiento referido:

3.1.- Los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, así como del Canal Pluvial contemplado para el fraccionamiento de referencia, debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas;

3.2.- La autorización definitiva por parte de la Comisión Estatal de Caminos del proyecto de acceso a nivel para el fraccionamiento de referencia;

3.3.- El complemento al proyecto de diseño de arquitectura del paisaje presentado que contemple las áreas verdes de donación, así como la descripción de especies vegetales y mobiliario urbano consideradas dentro de la totalidad de las áreas verdes del fraccionamiento;

3.4.- Deberá presentar la factibilidad vigente emitida por la Comisión Estatal de Aguas para garantizar el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, por las 831 tomas faltantes para cubrir la totalidad de las viviendas contenidas dentro de las Etapas 1, 2, 4 y 5, del fraccionamiento en cemento;

3.5.- Deberá presentar la manifestación de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, que ampare las 831 viviendas faltantes para cubrir la totalidad de viviendas contempladas en las Etapas 1, 2, 4 y 5, así como la totalidad de la superficie sobre la cual se desarrolla dicho fraccionamiento;

3.6.- Deberá presentar la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el polígono de 5-10-17 Ha.

CUARTO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán cumplir con las condicionantes siguientes:

4.1.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuestos presentados de las obras de urbanización contempladas para las Etapas 2 y 4 del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$62,409.00 (SeSENTA y Dos Mil Cuatrocientos Nueve pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 16, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 2 = \$2'507,465.94 X 1.50%	\$37,611.99

Derechos por Supervisión de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapa 4 = \$1,653,134.17 X 1.50%	\$24,797.01

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

4.2.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,347.93 (Tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el

Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
52.50 X \$63.77	\$3,347.93
	\$3,347.93

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

4.3.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,347.93 (Tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
52.50 x \$63.77	\$3,347.93
	\$3,347.93

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

4.4.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente el Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 15, Inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, le corresponde la cantidad de \$908,127.14 (Novecientos Ocho Mil Ciento Veintisiete Pesos 14/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (239,661.845 M2.)	\$764,161.79
IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	COSTO
(0.15 VSMGZ) X (15,050.478 M2.)	\$143,965.35

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

4.5.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en acato a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4.6.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se autoriza mediante el presente acuerdo para las Etapas 2 y 4, del fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad"; tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de

Arteaga" del presente Acuerdo de Cabildo.

4.7.- Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de la Etapas 2, 4 y 5 del fraccionamiento referido, y considerando que estas no cuentan con un avance en su urbanización del 30%, tal como lo establece en el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento los originales de las fianzas emitidas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del presente Acuerdo por las siguientes cantidades: Etapa 2, por un monto de \$3'259,705.72 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cinco Pesos 72/100 M.N.), y para la Etapa 4, Por un monto de \$2'149,074.42 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Cuatro Pesos 42/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; las cuales servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo serán liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo de dos años. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de las etapas que integren el fraccionamiento, hasta el tanto se lleve la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Presupuesto Etapa 2 \$2'507,465.94 X 130%	\$3,259,705.72
---	----------------

Presupuesto Etapa 4 \$1'653,134.17 X 130%	\$2,149,074.42
---	----------------

4.8.- Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las facultades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/0300/2014, VE/1011/2014 de fechas 25 de febrero del 2014 y del 09 de junio del 2014, debiendo acreditar su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo el solicitante de pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, Artículo 23, Fracción VI, Puntos 1 y 2 de acuerdo al siguiente desglose:

Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades

5.19 x \$63.77	\$330.97
Total	\$330.97

\$330.97 (Trescientos treinta pesos 97/100 M.N.)

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CIRCUITO COLINAS DE LA PIEDAD	162.400	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$776.719
CIRCUITO COLINAS DEL MARQUES	130.511		\$624.201
		TOTAL	\$1,400.92

\$1,400.92 (Mil cuatrocientos pesos 92/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEPTIMO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

NOVENO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES DEL ANTES LOTE 4, 6 Y 493 M-XVI, ETAPA II, Y LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE ENCUENTRA VIGENTE PARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOS ANTES LOTE 4, 6 Y 493 M-XVI, ETAPA II DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO CON UNA DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA., CON COMERCIO Y SERVICIOS, DENOMINADO "ZIBATÁ", UBICADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA PREVIA FUSIÓN DE VARIOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN SAN JOSÉ EL ALTO, SANTA CRUZ Y LAS CRUCES, PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 4'576,666.832 M2. (SEGUNDA PUBLICACION)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de julio de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 4, 6 y 493 M-XVI, Etapa II, y la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento, así como la Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lote 4, 6 y 493 M-XVI, Etapa II del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 12/2014 suscrito por el Arq. Hector Rendón Rentería, Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, mediante la cual solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 4, 6 y 493 M-XVI, Etapa II, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2, mismo que se transcribe a

continuación en su parte esencial:

"... DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/1018/2014, de fecha 17 de junio del 2014, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente a la autorización de la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 4, 6 y 493 M-XVI, Etapa II, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.

2. Mediante escrito de fecha 03 de junio del 2014, el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 4, 6 y 493 M-XVI, Etapa II del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.

3. Que en fecha 30 de mayo del 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio No. DDU/DPUP/1281/2014, la cual consistente en la fragmentación de varios lotes de menores dimensiones y la generación de nuevas vialidades en los antes Lote 4, 6 y 493 M-XVI, Etapa II, del fraccionamiento referido.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo del 2014, se autorizó la Relotificación, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes del antes Lote 2 M-XII, Etapa I, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2, así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento; acuerdo que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 13 y 20 de junio del 2014 y el periódico Noticias Querétaro, Qro. en fechas 12 y 19 de junio del 2014.

5. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:

a) Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.1, se verificó que el desarrollador ha estado dado cumplimiento a la condicionante sobre la presentación de los proyectos de infraestructura de las zonas que hasta esa fecha habían sido relotificadas, quedando pendientes por presentar los siguientes

- Del antes Lote 3, M-XII, Etapa I, (Zona relotificada comercialmente denominada "Citea") falta por presentar proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito.

- De los antes Lotes 490 y 492, M-XVI, Etapa II, (Zona relotificada comercialmente denominada "El Canto") falta por presentar: proyectos de infraestructura hidro-sanitaria y pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. y proyectos complementos de urbanización con especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.

- De los antes Lotes 234 al 294, M-XVI, Etapa I, (Zona relotificada comercialmente denominada "Mezquite 101") falta por presentar: proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito, proyectos de infraestructura hidro-sanitaria y pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., proyectos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, proyectos completos de urbanización con especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.

- Del antes Lote 3, M-XVI, Etapa I, (únicamente en la Zona relotificada denominada comerciales "Agua Azul") falta por presentar proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito, proyecto de infraestructura hidro-sanitaria y pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., proyectos completos de urbanización con especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.

A este respecto se verifico que considerando el interesado cuenta con un plazo de 90 días naturales contados a partir del 20 de mayo del 2014, fecha en que le fue notificado al interesado el Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de mayo del 2014; tendría para cumplir con los faltantes arriba señalados, hasta el día 21 de agosto del presente año.

b) Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.2, se verificó que el interesado ha dando cumplimiento casi en su totalidad a la presentación de los proyectos de infraestructura eléctrica faltantes para las zonas previamente relotificadas, quedando pendiente por presentar únicamente los proyectos correspondiente al antes Lote 3, MVI, Etapa I, sin embargo, aún se encuentra vigente el plazo otorgado para la presentación de los mismos, ello considerando el plazo señalado en el inciso anterior, tendiendo hasta el día 21 de agosto del año en curso para cumplir con la totalidad de los faltantes.

c) Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.3, el interesado presentó ante la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 21 de abril del 2014 el proyecto con la ubicación de las placas de nomenclatura oficial de vialidades, así como el diseño de las mismas, por lo que se considera cubierta dicha condicionante.

d) Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.4, el interesado presenta copia simple de los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No. de folios 207419, 207418, 207417 y 207414, todos ellos de fecha 30 de mayo del 2014, por lo que dicha condicionante se considera cubierta.

e) Respecto a la condicionante establecida dentro del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.5, la Dirección de Desarrollo Urbano aún no cuenta con la escritura pública que acredite el cumplimiento de la misma, sin embargo aún se encuentra vigente al plazo otorgado para su presentación.

f) Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.6, el interesado presenta copia simple de fianza No. 1817179 de fecha 18 de junio del 2014, expedida a favor "Municipio de El Marqués, Querétaro", emitida por la empresa denominada Afianzadora Sofimex S.A., por un monto de \$10'938,723.84 (Diez millones novecientos

treinta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 84/100 M.N.), por lo que el cumplimiento de este punto se considera cubierto.

g) Respecto al cumplimiento del Acuerdo Cuarto, en sus Puntos 4.1 y 4.2 se acredita su cumplimiento con los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No, de folios 207416 y 207415, ambos de fecha 30 de mayo del 2014.

6. Que los presupuesto para la ejecución de las obras de urbanización que se derivan de las fragmentaciones de los antes Lote 4, 6 y 493, M-XVI, Etapa II, asciende a las siguientes cantidades.

LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 4 M-XVI	\$4'435,537.00

LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 6 M-XVI	7'688,416.45

LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 493 M-XVI	5'210,952.33

7. Que al Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento se encuentra en plena vigencia debido a que se autorizó mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril del 2013, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los días 10 y 17 de mayo del 2013.

8. Que la propuesta de relotificación presentada sobre los antes Lote 4, 6 y 493, M-XVI, Etapa II, del fraccionamiento referido, cuenta los proyectos de:

- Electrificación de baja, media tensión y alumbrado público debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.
- Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., en fecha 6 de marzo del 2014.
- Proyectos de señalética vial horizontal y vertical, así como dispositivos de control de tránsito.
- Proyectos de urbanización de vialidades que contienen los perfiles de arroyos vehiculares, guarniciones, banquetas y especificaciones.

9. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se derivan de la presente relotificación es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA NUEVAS VIALIDADES	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
AVENIDA VALLE VENTANA DE ZIBATA	281.537
AVENIDA VALLE DE FORMOSA	195.845
AVENIDA VALLE DE GREVILLEAS	248.167
CALLE VALLE DE AUREA	64.358
CALLE VALLE DE ELBETI	45.902
CALLE VALLE DE VALMAR	45.209
CIRCUITO JILGUEROS	505.330
CIRCUITO RUISEÑOR	486.820

2.- Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado cuenta con sus respectivas autorizaciones para la construcción del desarrollo referido, la Dirección de Desarrollo Urbano considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 4, 6 y 493 M-XVI, Etapa II del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m²., pero que debido a la fragmentación que sufren dichos lotes y a que se generan nuevas vialidades públicas y lotes que son sujetos donación, la Dirección de Desarrollo Urbano considera necesario que en este mismo acto administrativo, se autorice también la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento, así como la Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lote 4, 6 y 493 M-XVI, Etapa II, sin contar con el 30% de avance de las obras de urbanización de las vialidades que se derivan dentro de la presente relotificación. Lo anterior siempre y cuando el interesado de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente Acuerdo.

3.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/622/2013-2014, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, mediante la cual solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 4, 6 y 493 M-XVI, Etapa II, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m², para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 4, 6 y 493 M-XVI, Etapa II, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio del 2014, por Mayoría del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 4, 6 y 493 M-XVI, Etapa II, y la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento, así como la Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lote 4, 6 y 493 M-XVI, Etapa II del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2,, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (UNO) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El promotor deberá dar cumplimiento en los tiempos establecidos dentro del Acuerdo de Cabildo de 07 de mayo del 2014, sobre faltantes que quedaron especificados en el puntos 5 incisos A, B y E del diagnóstico del presente Acuerdo, de lo contrario, finito dicho plazo le serán suspendidas dentro de dichas zonas, la expedición de las autorizaciones municipales tales como: Números Oficiales y/o Licencias de Construcción y/o Avisos de Terminación de Obra que en futuro le sean solicitadas a esta autoridad municipal, ello independientemente de las sanciones administrativas adicionales que tanto esta Dirección en conjunto con el Ayuntamiento determinen a efecto de evitar posibles perjuicios a los adquirentes de propiedades dentro del fraccionamiento.

TERCERO.- El promotor deberá Cubrir ante la Tesorería Municipal, los importes que a continuación se detallan por concepto de: elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Relotificación de Fraccionamientos; Revisión a proyectos para Fraccionamientos y por Supervisión de de Obras de

Urbanización en Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014", Artículo 23, Fracción VIII, Puntos 1, 10, 13 y 16:

Punto 1:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	60 VSMGZ (\$63.77)	\$3,826.20
TOTAL		\$3,826.20

\$3,826.20 (Tres mil ochocientos veintiséis pesos 20/100 M.N)

Punto 10:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	60 VSMGZ (\$63.77)	\$3,826.20
TOTAL		\$3,826.20

\$3,826.20 (Tres mil ochocientos veintiséis pesos 20/100 M.N)

Punto 13:

REVISIÓN A PROYECTOS PARA FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL RESIDENCIAL MEDIO	68.75 VSMGZ (\$63.77)	\$4,384.19
TOTAL		\$4,384.19

\$4,384.19 (Cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 19/100 M.N.)

Punto 16:

SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
LOTES RELOTIFICADOS	PRESUPUESTO DE URB.
ANTES LOTE 4 M-XVI	\$4,435,537.00
ANTES LOTE 6, MXVI	\$7,688,416.45
ANTES LOTE 493, MXVI	\$5,210,952.33
1.50%	\$260,023.59
TOTAL DERECHOS	\$260,023.59

\$260,023.59 (Doscientos sesenta mil veintitrés pesos 59/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

CUARTO.- El Promotor derivado de la presente relotificación deberá transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies:

- Lote 660, M-XVI, con superficie de 56.810 m2., por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.
- Lote 1, M-XVI-18, con superficie de 882.034 m2., Lote 1, M-XVI-19, con superficie de 907.920 m2., Lote 493, M-XVI, con superficie de 207.230 m2; Lote 1, M-XVI-25, con superficie de 63.534 m2., Lote 4, M-XVI con superficie de 34.963 m2. y Lote 1, M-XVI-26 con superficie de 57.127 m2., por concepto de DONACIÓN AREA VERDE, los cuales en conjunto integran un total de 2,152.808 m2.
- La superficie de 24,035.71 m2., por concepto de VIALIDADES.

QUINTO.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el Promotor deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, por la cantidad

de \$22'535,377.51 (Veintidós millones quinientos treinta y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 51/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

DERECHO DE PASO	4,881.065	0.107%
PASO PEATONAL	45.628	0.001%
AFECTACIONES	49,338.737	1.078%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
VIALIDADES	656,499.571	14.344%
SUPERFICIE TOTAL	4,576,666.832	100.000%
TOTAL DE VIVIENDAS	18,439	

OCTAVO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe; debiendo éste asimismo cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, Artículo 23, Fracción VI, Puntos 1 y 2 de acuerdo al siguiente desglose:

- Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$63.77	\$330.97
Total	\$330.97

\$330.97 (Trescientos treinta pesos 97/100 M.N.)

- Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA VALLE VENTANA DE ZIBATA	281.537	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$1,346.521
AVENIDA VALLE DE FORMOSA	195.845		\$936.678
AVENIDA VALLE DE GREVILLEAS	248.167		\$1,186.921
CALLE VALLE DE AUREA	64.358		\$307.808
CALLE VALLE DE ELBETI	45.902		\$219.538
CALLE VALLE DE VALMAR	45.209		\$216.223
CIRCUITO JILGUEROS	505.330		\$2,416.867
CIRCUITO RUISEÑOR	486.820		\$2,328.338
TOTAL			\$8,958.89

\$8,958.89 (Ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 89/100 M.N.)

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
LOTE 4, M-XVI	\$4,435,537.00
LOTE 6, M-XVI	\$7,688,416.45
LOTE 493, M-XVI	\$5,210,952.33
(+ 30%)	\$5,200,471.73
TOTAL DE GARANTÍA	\$22,535,377.51

SEXTO.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEPTIMO.- De acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen de la única etapa que se ve afectada con la presente relotificación, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento.

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	955,609.480	77.060%
SUP. USO HABITACIONAL	315,702.394	25.458%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	181,452.614	14.632%
SUP. CONDOMINIAL	395,017.675	31.854%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116%
DONACIONES	70,428.411	5.679%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	13,076.786	1.055%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932.948	4.591%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	418.677	0.034%
SERVICIOS PROPIOS	9,946.751	0.802%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	11,143.006	0.899%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240.000	0.019%
DERECHO DE PASO	3,841.130	0.310%
PASO PEATONAL	45.628	0.004%
VIALIDADES	188,825.108	15.227%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,240,079.514	100.000%

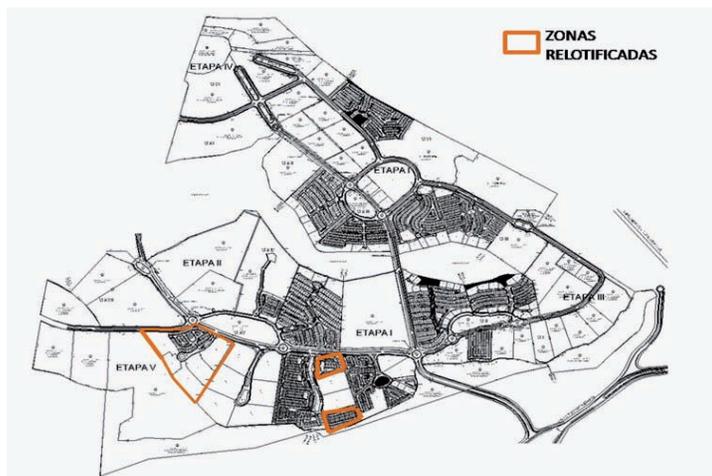
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	3,170,570.713	69.277%
SUP. USO HABITACIONAL	1,016,180.767	22.204%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	517,778.772	11.313%
SUP. CONDOMINIAL	835,303.204	18.251%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.509%
DONACIONES	606,159.386	13.245%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	145,953.912	3.189%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.040%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	719.313	0.016%
SERVICIOS PROPIOS	22,860.333	0.499%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	44,587.556	0.928%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.475%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%

NOVENO.- Considerando que el fraccionamiento que nos ocupa cuenta con diferentes Usos de Suelo, tales como: Zona Habitacional con Una Densidad de Población de 200 hab./Ha. (H2), Zona Habitacional con Una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Zona Comercial y de Servicios (CS), Zona de Equipamiento de Infraestructura (EIN), Zona de Espacios Verdes y Abiertos (EVA) y Zona prevista como Cuerpo de Agua (CA) de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas dentro del cual éste se encuentra contenido; con el fin de cuidar las densidades máximas establecidas en dicho ordenamiento para las porciones de tierra que integran el desarrollo inmobiliario referido, se procedió a realizar la comparativa entre el número de viviendas totales propuestas por uso de suelo en la presente relotificación, y las propias de acuerdo a la densidad máxima por uso de acuerdo al Plan de Desarrollo antes señalado, encontrándose una diferencia de 93 viviendas en contra para las zonas dentro del fraccionamiento previstas con densidad de Población de 200 hab./Ha. (H2), y una diferencia a favor del desarrollador de 3,037 viviendas para las zonas dentro del fraccionamiento previstas con densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) tal y como se aprecia en la siguiente tabla, situación resulta compensatoria, pero que sin embargo y derivado de la existencia en la definición de los Usos de Suelos para las diferentes porciones de tierra que componen el fraccionamiento, el desarrollador deberá cuidar en sus próximas relotificaciones que el prorrateo y distribución de viviendas sea en total apego a no exceder el número de viviendas máximas permitidas por Uso de Suelo, haciendo hincapié que en caso de pretender detonar zonas del fraccionamiento que cuenten con Usos de Suelo urbanizables tales como la Zona Comercial y de Servicios (CS)

y que dentro del ordenamiento antes señalado no cuenten con densidad de población definida; el desarrollador deberá presentar los estudios y factibilidades que la Dirección de Desarrollo Urbano en su momento le establezca a efecto de determinar y cuidar los impactos urbanos y viales, con el único afán de verificar que las vialidades y servicios con los que ya cuenta el desarrollo, garanticen su adecuado funcionamiento.

Uso de Suelo	Viviendas permitidas según el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas	Viviendas contenidas en la presente relotificación	Diferencia
H2 Habitacional 200 Hab./Ha.	6,139	6,232	-93
H4 Habitacional 400 Hab./Ha.	9,411	6,374	3,037

A continuación se muestra gráficamente la totalidad del fraccionamiento, identificando las zonas Relotificadas.



DECIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO PRIMERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

DECIMO TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su Aprobación

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA 5, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS HÉROES QUERÉTARO", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS QRO. (PRIMERA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de julio de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para la Etapa 5, del Fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL

CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 29 de mayo del 2014, Dictamen Técnico con número de folio 6/2014 suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Encargado del despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", consistente en que se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m2.

"...DIAGNOSTICO.

1.- Mediante oficio No. SAY/846/2014 de fecha 26 de mayo del 2014, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", referente a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m2.

2.- Mediante escrito de fecha 12 de mayo del 2014, el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m2., misma que fue complementada de manera económica por parte del interesado en fecha por parte del para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

A. Copia simple de la escritura pública No. 33,298, de fecha 14 de mayo del 2010, mediante la cual se protocoliza el Acta de Resoluciones Unánimes de los Socios de "Desarrolladora Jesús María", S. de R.L. de C.V., la cual contiene la revocación y otorgamiento de poderes de entre los cuales se menciona al C. Mario Basurto Islas.

B. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Mario Basurto Islas.

C. Copia simple de las factibilidades para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/0741/2014 y VE/0742/2014 ambas de fecha 21 de abril del 2014, emitidas para el desarrollo denominado "Los Héroes Querétaro", las cuales en conjunto am paran un total de 7500 viviendas y 1 lote comercial.

D. Copia simple de la factibilidad para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitida por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. VE/0996/2014 de fecha 06 de Junio del 2014, emitida para el desarrollo denominado "Los Héroes Querétaro", la cual amparan 837 viviendas.

E. Copia simple de los oficios No. SEDESU/SSMA/0829/2008,

SEDESU/SSMA/1035/2008 y SEDESU/SSMA/528/2010, de fechas 30 de septiembre y 11 de diciembre, ambos del 2008 y 05 de octubre del 2010, mediante los cuales la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, emitió su Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la superficie dentro de la cual se ubica el Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro"; y que en conjunto autorizan la ubicación de un total de 7,501 viviendas.

3.- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de Octubre del 2013, se Autorizó la Relotificación de las Cinco Etapas, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3 y 4, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 13 y 26 de noviembre del 2013, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos en fechas 15 y 22 de noviembre del 2013. Asimismo, una vez revisadas las condicionantes enunciadas dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, se encontró lo siguiente:

A. Respecto al cumplimiento del Resolutivo Tercero, Puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, el interesado presenta copia simple de los recibos de pago No. C14-46886, C14-46887, C14-46888 y C14-46889, todos ellos expedidos en fecha 28 de octubre del 2013, por lo que dichas condicionantes se consideran cubiertas.

B. Respecto al Punto 3.5, el interesado presenta Constancia Notarial de fecha 8 de mayo del 2014, emitida por el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría 35, mediante la cual hace constar que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura pública No. 40,899 de fecha 22 de abril el 2014, dentro de la cual se formaliza la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de las superficies que actualmente quedaron conformadas de la siguiente manera: 226,652.94 m2., 82,800.01 m2. y 95,334.67 m2. por concepto de Vialidades, Áreas Verdes y Equipamiento respectivamente, localizadas dentro del fraccionamiento de referencia, por lo que dicha condicionante se considera cubierta.

C. Respecto al Punto 3.7, el interesado presenta copia simple del oficio No. DDU/DPUP/0563/2014, de fecha 14 de marzo del 2014, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen Técnico para la Autorización de Publicidad para el fraccionamiento denominado "Los Héroes Querétaro", por lo que dicha condicionante se considera cubierta.

D. Respecto al cumplimiento del punto 3.11, el interesado presenta copia simple de las fianzas No. 1001-10462-5 por un monto de 941,813.30 y la No. 1001-10465-0, por un monto de 489,997.37, ambas de fecha 17 de octubre del 2013, por lo que dicha condicionante se considera cubierta.

4.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/2873/2012, de fecha 10 de agosto del 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación.

5.- Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre del 2008, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 2, 3, 4 y 5 del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., misma que cuenta con su respectiva publicación en la Gaceta Municipal en fecha 3 de diciembre del 2008, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos en fechas 30 de enero y 6 de febrero del

2009, cuyas condicionantes quedaron cubiertas, tal y como se describió en el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de octubre del 2013.

6.- Que en fecha 19 de abril del 2013, la Comisión Estatal de Aguas autorizó los proyectos de infraestructura en materia hidro-sanitaria y pluvial para la totalidad del fraccionamiento referido.

7.- Que en fecha 18 de julio del 2012, la Comisión Estatal de Caminos autorizó mediante oficio No. 1535/2012 el proyecto para realizar la nueva conexión del fraccionamiento Los Héroes Querétaro con la Carretera Estatal No. 200 "Querétaro – Tequisquiapan- Mercader L.E.(Qro.-Hgo.), así como la autorización para la construcción del acceso a nivel.

8.- Que el interesado presenta copia de los proyectos de energización de la red de media y baja tensión para todo el fraccionamiento denominando Los Héroes Querétaro, debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad en fecha 4 de septiembre del 2008, con No. de Aprobación F492/2008.

9.- Que el interesado presenta un presupuesto para la conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para la Etapa 5, por un monto de \$8'892,249.92 (Ocho millones ochocientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.).

10.-Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la información proporcionada, el fraccionamiento de referencia en su Etapa 5, cuenta con un avance en sus obras de urbanización de aproximadamente el 60.00%, restando por ejecutarse un aproximado del 40%.

11.- Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y consultados los expedientes que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano se verificó que a la fecha no se cuenta con la documentación que a continuación se describe:

A. El promotor aun no ha presentado la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, la cual ampare las 836 viviendas faltantes para la Etapa 5 del fraccionamiento en comento, a efecto de que las 8,337 viviendas, queden cubiertas con dicho trámite.

B. Proyectos de Arquitectura de Paisaje de las Áreas Verdes concentradas en la totalidad del fraccionamiento, como para las áreas ajardinadas que forman parte de las vialidades (camellones), las cuales ya han sido donadas a favor del H. Ayuntamiento del Municipio El Marques,, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992. Esto debido a que en su momento no se le exigió al promotor del fraccionamiento que nos ocupa la presentación de dichos proyectos, sin embargo se considera necesario complementar los expedientes que obran en esta Dirección con dicha información.

C. Proyectos de urbanización completos de estructuras de pavimentos, rasantes, guarniciones, banquetas, telefonía y televisión por cable, Diseño de Placas de Nomenclatura Oficial de Vialidades y la propuesta grafica con la ubicación de las mismas sobre la totalidad de la totalidad del fraccionamiento. Esto debido a que en su momento no les fue requeridos al promotor, sin embargo se considera necesario complementar los expedientes que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano con dicha información.

12- Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado cuenta con sus respectivas autorizaciones para la conformación del desarrollo referido, así como considerando el avance en su urbanización con el que actualmente cuenta la Etapa 5 del desarrollo en estudio; la Dirección de Desarrollo Urbano considera VIABLE se le autorice al interesado la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m².; siempre y cuando el interesado de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente Acuerdo..."

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/622/2013-2014, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", consistente en que se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m², para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

4.-Que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Municipales.

5.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera CONVENIENTE se autorice la solicitud presentada por

el Ing. Mario Basurto Islas, Apoderado Legal de la empresa "Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.", consistente en que se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m2..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 02 de julio del 2014, por Mayoría del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado, "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'323,477.919 m2.; el cuadro resumen de la Etapa 5, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dicha etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen descrito en el ANTECEDENTE 1(UNO) de éste Acuerdo:

SEGUNDO.- El promotor deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

2.1.- El interesado podrá solicitar autorizaciones ante la Dirección de Desarrollo Urbano para la ubicación de condominios y/o viviendas unifamiliares para ubicar únicamente 1,404 viviendas dentro de la Etapa 5 del fraccionamiento referido, y en caso de pretender construir las 836 viviendas restantes, el solicitante primeramente deberá presentar ante ésta misma autoridad la manifestación de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, que ampare la totalidad de las viviendas que integran todo el desarrollo.

2.2.- El promotor del fraccionamiento deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe su solicitud lo siguiente:

- La Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura pública No. 40,899, de fecha 22 de abril del 2014, referente a la formalización de la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor de éste municipio de El Marqués, Qro., de las superficies de Vialidades, Áreas Verdes y Equipamiento, que actualmente quedaron conformadas dentro del fraccionamiento de referencia.

- La Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la escritura pública No. 40,897, de fecha 22 de abril del 2014, referente a la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de octubre del 2013.

- Debido a que dentro del expediente administrativo que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, no se cuenta con el plano con la ubicación de las placas de nomenclatura oficial de vialidades, ni con el diseño de las mismas, deberá presentar dentro de dicho periodo los citados faltantes a efecto de que sean debidamente autorizados por esta autoridad municipal, así como los proyectos de señalética vial horizontal y vertical y dispositivos de control de tránsito para la totalidad del fraccionamiento de referencia, previo estudio vial validado por ésta Dirección, así como los faltantes del resto del proyecto ejecutivo de urbanización (estructura de pavimentos, rasantes, guarniciones, banquetas, telefonía, televisión por cable, diseño de arquitectura de paisaje de las áreas verdes) de la totalidad del fraccionamiento.

2.3.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuestos presentados de las obras de urbanización que restan por ejecutarse para la Etapas 5 del fraccionamiento señalado, la cantidad de \$133,383.75 (Ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 75/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 16, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Presupuesto Etapas 5 = \$8'892,249.92 X	
1.50%	\$133,383.75

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.4.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES ETAPA 5		
	AREA	%
AREA VENDIBLE	158,356.70	61.98%
MACROLOTES	143,896.50	56.32%
LOT UNIFAMILIAR	12,672.00	4.96%
COMERCIAL	1,788.20	0.70%
VIALIDADES	31,200.06	12.21%
CALLE	24,719.13	9.67%
BANQUETA	6,223.31	2.44%
AREAS VERDES	17.62	0.007%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	240.00	0.09%
DONACION	62,814.80	24.58%
EQUIPAMIENTO	35,754.91	13.99%
AREAS VERDES	27,059.89	10.59%
SERV. PROP DEL FRACTO	3,132.33	1.23%
SERVICIOS CEA	3,132.33	1.23%
SUMATORIA	255,503.897	100.00%
LOTES UNIFAMILIARES		128.00
VIVIENDA EN CONDOMINIO		2,082.00
TOTAL DE VIVIENDAS		2,210.00

CUADRO GENERAL TOTAL DE SUPERFICIES							
	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	SUMATORIA	% POR USO % TOTAL
AREA VENDIBLE	173,096.05	138,388.68	217,546.09	133,354.80	158,356.70	820,751.32	62.01%
MACROLOTE CONDOMINIAL	156,926.84	114,770.64	187,110.36	119,229.49	143,896.50	721,933.83	54.55%
LOT UNIFAMILIAR	0.00	22,656.32	24,523.12	12,578.81	12,672.00	72,430.25	5.47%
COMERCIAL	16,169.21	971.72	5,911.61	1,546.50	1,788.20	26,387.24	1.99%
VIALIDADES	45,015.40	39,460.70	56,267.09	54,709.69	31,200.06	226,652.94	17.13%
CALLE	33,676.99	30,839.26	45,034.26	43,226.70	24,719.13	177,496.34	13.41%
BANQUETA	7,168.72	5,702.53	9,581.08	10,016.85	6,223.31	38,692.49	2.92%
AREAS VERDES	978.75	2,455.72	1,301.75	1,137.96	17.62	5,891.80	0.45%
ESTACIONAMIENTO DE APOYO	0.00	463.19	350.00	338.58	240.00	1,391.57	0.10%
CAMELLON	3,190.94	0.00	0.00	0.00	0.00	3,190.94	0.24%
DONACION	15,077.53	16,933.84	39,623.08	43,895.63	62,814.80	178,134.88	13.46%
EQUIPAMIENTO	6,361.95	0.00	33,392.95	19,824.86	35,754.91	95,344.67	7.20%
AREAS VERDES	8,715.58	16,933.64	6,230.13	23,860.77	27,059.89	82,800.01	6.26%
SERV. PROP DEL FRACTO	9,297.21	0.00	802.83	3,481.21	3,132.33	16,713.59	1.28%
SERVICIOS CEA	8,999.73	0.00	802.83	3,481.21	3,132.33	16,366.11	1.24%
SERVIDUMBRE DE PASO	357.48	0.00	0.00	0.00	0.00	357.48	0.03%
SERVICIOS CFE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
AFECTACION	12,895.71	17,126.38	51,203.30	0.00	0.00	81,225.39	6.14%
SCT	12,895.71	0.00	48,686.07	0.00	0.00	61,581.78	4.65%
FFCC	0.00	17,126.38	2,517.23	0.00	0.00	19,643.61	1.48%
SUMATORIA	255,381.895	211,919.400	365,441.390	235,231.337	255,503.897	1,323,477.919	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	1,331	1,287	2,145	1,354	2,210	8,327	

cantidad de \$3,347.93 (Tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
52.50 X \$63.77	\$3,347.93
	\$3,347.93

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.5.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,347.93 (Tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 23, Fracción VIII, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos.	
52.50 x \$63.77	\$3,347.93
	\$3,347.93

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.6.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el Impuesto sobre Fraccionamientos el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 15, Inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014, le corresponde la cantidad de \$516,323.69 (Quinientos dieciséis mil trescientos veintitres pesos 69/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (156,568.50 M2.)	\$499,218.66
IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	COSTO
(0.15 VSMGZ) X (1,788.20 M2.)	\$17,105.03

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.7.- Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/0741/2014, VE/0742/2014 y VE/0996/2014 de fechas 21 de abril del 2014 las dos primeras y de fecha 06 de junio del 2014.

TERCERO.- En cuanto a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse

sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos

CUARTO.- Una vez Autorizada la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para las Etapas 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) denominado "Los Héroes Querétaro"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

QUINTO.- Con respecto de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5 del fraccionamiento referido, el interesado deberá depositar ante la Secretaría del Ayuntamiento el original de la fianza emitida a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de 30 DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo que en su caso, autorice la presente solicitud, por la cantidad de \$11,559,924.90 (Once millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 90/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo de dos años, ello considerando el avance actual en las obras de urbanización de la en estudio. Asimismo, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de las etapas que integran el fraccionamiento, hasta el tanto se lleve la entrega-recepción ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo del importe de la citada garantía queda integrado de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importes
Presupuesto de obra por ejecutar Etapa 5: \$8'892,249.92 X 130%	\$11,559,924.90

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEPTIMO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones

otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Administración y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

PRIMERA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, RESPECTO DE LAS SESIONES PROGRAMADAS PARA EL MES DE AGOSTO DE 2014. (UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el “Acuerdo que autoriza la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, respecto de las sesiones programadas para el mes de agosto de 2014”, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

CONSIDERANDO

1. *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.*

2. *Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de*

acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.

3. *Que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará sesiones a través de las cuales podrá tomar decisiones para resolver las cuestiones concernientes a la Administración Pública Municipal, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes para atender los asuntos de interés para la administración pública municipal y de las personas que tengan algún asunto dentro de la jurisdicción del Municipio de El Marqués.*

4. *Que es preciso establecer los tiempos, formas y lugares, así como las formalidades esenciales y de protocolo que deben llevarse en las Sesiones que realice el Ayuntamiento reunido en Cabildo para lograr una adecuada programación y el buen desarrollo de las mismas.*

5. *Que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, las Sesiones Ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante el primer y tercer miércoles del mismo.*

6. *Que las siguientes Sesiones Ordinarias de Cabildo del mes de agosto del 2014, están programadas para los días 6 y 20.*

7. *Que por diversos compromisos se propone que las Sesiones Ordinarias de Cabildo del mes de agosto se celebren los días 13 y 27 de agosto del 2014, ello a fin de respetar el lapso de dos semanas entre Sesiones Ordinarias durante el cual se pueden concretar los trabajos necesarios para tal efecto con mayor eficacia...”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de julio de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO. *Se autoriza la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, respecto de la celebración de las Sesiones Ordinarias programadas para el mes de agosto de dos mil catorce, a efecto de se lleven a cabo el día 13, a las 12:00 doce horas, y el 27, a las 10:00 diez horas, por las razones expresadas en los Considerandos cuatro, cinco, seis y siete, del presente Acuerdo.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.*

SEGUNDO. *El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.*

TERCERO. *Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués...”*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTI TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2014.(UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el "Acuerdo relativo a la integración del Consejo Catastral Municipal para el Ejercicio 2014", el cual señala:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XXVIII Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN IV, 15, 18 AL 25 DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO:

1.- Que es una obligación del H. Ayuntamiento realizar la integración del Consejo Catastral Municipal, pues éste es el órgano mediante el cual se realiza el análisis, conformación y proyecto de las Tablas de Valores Unitarios del Municipio, otorgando con ello certeza jurídica y técnica a los habitantes del Municipio con relación a los valores de sus predios.

2.- Que el Consejo Catastral encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 15, 18 al 25 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

3.- Que conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 18, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.

4.- Que dentro de las facultades y obligaciones del Consejo Catastral Municipal, entre otras, se encuentra el Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, correspondientes a ésta Municipalidad.

5.- Que mediante oficio número SFT/0355/2014, de fecha 20 de junio del 2014, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, remite propuesta de Integración del Consejo Catastral Municipal, la cual conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 18, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, se propone la Reelección de los Integrantes del Consejo Catastral Municipal 2013.

6.- Que mediante oficio número SAY/DT/726/2013-2014, de fecha 17 de julio del 2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 48, y 53, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, remite a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el oficio número SFT/0355/2014, de fecha 20 de junio del 2014, recibido en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento el 01 de julio del 2014, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual remite propuesta de Integración del Consejo Catastral Municipal; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de julio de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente

"...ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la reelección de los Integrantes del Consejo Catastral Municipal 2013, por lo cual, se integra el Consejo Catastral Municipal del año 2014 de la siguiente manera:

1.1.- Consejeros:

Presidente del Consejo: L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal;

Consejeros: Los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y de la Dirección de Ingresos Municipales.

1.2.- Representantes de predios rústicos:

*) El C. Beltrán Hernández Rito Jesús, propietario del predio rústico con clave catastral 110403904001002, con domicilio en calle Emiliano Zapata sin número, Localidad Loma La Griega, Municipio de El Marqués, Qro.

*) La C. Chavez Trejo Ma. Jaqueline, propietario del predio rústico con clave catastral 110405601032026, con domicilio en Avenida Roma sin número, en la Localidad de Navajas, Municipio de El Marqués, Qro.

1.3.- Representantes de predios urbanos:

*) El C. Sánchez Aguirre Jorge Gabriel, propietario del predio con clave catastral 110107301050999, con domicilio en calle Miconia número 71, Fraccionamiento La Pradera, Municipio de El Marqués, Qro.

*) El C. Morales Resendiz José, propietario del predio con clave catastral 110100101024052, con domicilio en Avenida Emiliano Zapata Ote. Número 73 A, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que a través de la Dirección de Ingresos realice las notificaciones correspondientes a los propietarios de predios rústicos y urbanos respecto de su designación como Integrantes del Consejo Catastral Municipal en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, debiendo recabar sus generales.

4.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la Dirección de Catastro del Estado copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo en que fuera designado el Consejo Catastral, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la presente sesión de cabildo, y señalar los generales de sus integrantes..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTI TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL EJERCICIO 2014 CORRESPONDIENTE AL RAMO XXXIII, DENTRO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DF (FISMDF); DESARROLLO MUNICIPAL (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA); FAM BÁSICA; PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, OBRAS Y ACCIONES (PREP); PROGRAMA HABITAT, OBRAS Y ACCIONES; Y PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA.(UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de julio de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el "Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2014 correspondiente al Ramo XXXIII, dentro del Programa del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Desarrollo Municipal (Infraestructura Educativa); Fam Básica; Programa Rescate de Espacios Públicos, Obras y Acciones (PREP); Programa Habitat, Obras y Acciones; y Programa de Vivienda Digna", el cual señala:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 30 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 29 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.

3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, en donde el Presidente Municipal será el responsable de coordinar este proceso. Asimismo, el artículo 29 del mismo ordenamiento legal señala que las funciones principales del COPLADEM son:

"I. Operar las acciones derivadas de la políticas y directrices de planeación en el municipio;

II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;

III. Promover la participación social en las tareas de planeación;

IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;

V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;

VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;

VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;

IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación, y

X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal."

4. Que para la participación del municipios en las recaudaciones federales, se establecen las aportaciones como recursos económicos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley; tal es el caso de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, que tiene por objeto apoyar a los municipios en la operación de recursos destinados a la obra pública de infraestructura social así como su fortalecimiento.

5. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.

6. Que el Programa de Obra Anual se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con los recursos del Ramo XXXIII asignados por la Federación al Municipio, conformado por el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Fam Básica; Programa Rescate de Espacios Públicos, obras y acciones (PREP); Programa Habitat, obras y acciones; y Programa de Vivienda Digna, y con recursos propios municipales establecidos dentro del Programa DESARROLLO MUNICIPAL, entre otros, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social.

7. Que mediante oficio número DOPM-01193/2014, el ciudadano Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), remitió al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de PROGRAMA DE OBRA ANUAL DEL EJERCICIO 2014 CORRESPONDIENTE AL RAMO XXXIII, DENTRO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DF (FISMDF); DESARROLLO MUNICIPAL (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA); FAM BÁSICA ; PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, OBRAS Y ACCIONES (PREP); PROGRAMA HABITAT, OBRAS Y ACCIONES, siendo:

16 JUL 2014
RECIBIDO

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-01188/2014

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento de obra nueva 2014

Municipio de El Marqués, Qto., 16 de Julio 2014

Lc. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.
PRESENTE

Por medio del presente, me permito presentar la Propuesta de Obras 2014, RAMO XXXIII dentro del Programa del FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE 2014 (FISMDF); DESARROLLO MUNICIPAL 2014 (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA); FAM BASICA 2014; PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014, OBRAS Y ACCIONES (PROG); PROGRAMA HABITAT 2014, OBRAS Y ACCIONES; Y PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA 2014, para darles en la Sesión Ordinaria de H. Cabildo a celebrarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a las propuestas siguientes:

PRESIDENCIA MUNICIPAL EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE OBRAS ANUALES 2014
RAMO XXXIII

FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)								
No.	DEMONINACION DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	FISMDF	PROGRAMA	OBSERVACIONES
1	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$ 1,835,079.34	\$ -	\$ -	\$ 1,835,079.34	FISMDF	
2	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$ 1,850,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,850,000.00	FISMDF	
3	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$ 2,071,490.53	\$ 1,035,745.26	\$ 303,372.54	\$ 569,372.73	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDEAF
4	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$ 328,454.50	\$ 164,227.25	\$ 82,103.73	\$ 82,103.73	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDEAF
5	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$ 268,307.57	\$ 134,153.78	\$ 67,076.89	\$ 67,076.89	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDEAF
6	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$ 381,388.53	\$ 190,694.26	\$ 95,347.13	\$ 95,347.13	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDEAF
7	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$ 482,337.01	\$ 241,168.50	\$ 120,584.25	\$ 120,584.25	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDEAF
8	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$ 680,000.00	\$ -	\$ -	\$ 680,000.00	FISMDF	
9	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATACAMA	\$ 510,000.00	\$ -	\$ -	\$ 510,000.00	FISMDF	
10	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATACAMA	\$ 320,426.38	\$ 160,213.19	\$ 80,106.59	\$ 80,106.59	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDEAF
11	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATACAMA	\$ 453,106.38	\$ -	\$ -	\$ 453,106.38	FISMDF	
12	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATACAMA	\$ 879,861.41	\$ 439,930.70	\$ 219,965.35	\$ 219,965.35	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDEAF
13	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATACAMA	\$ 1,892,248.97	\$ 946,124.48	\$ 473,062.24	\$ 473,062.24	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDEAF
14	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATACAMA	\$ 320,077.40	\$ 160,038.70	\$ 80,019.35	\$ 80,019.35	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDEAF
15	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATACAMA	\$ 1,599,640.13	\$ -	\$ -	\$ 1,599,640.13	FISMDF	

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

PAGINA 1 DE 13

No.	DEMONINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	FISMDF	PROGRAMA	OBSERVACIONES
1	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN CALZADA DE LA COMUNIDAD	LA CAÑADA	\$ 2,337,771.48	\$ -	\$ -	\$ 2,337,771.48	FAM BASICA	100 ALUMNOS
2	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN CALZADA DE LA COMUNIDAD	LA CAÑADA	\$ 1,235,557.38	\$ -	\$ -	\$ 1,235,557.38	FAM BASICA	100 ALUMNOS
3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN CALZADA DE LA COMUNIDAD	LA CAÑADA	\$ 654,028.24	\$ -	\$ -	\$ 654,028.24	FAM BASICA	100 ALUMNOS
4	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN CALZADA DE LA COMUNIDAD	ATACAMA	\$ 483,938.82	\$ -	\$ -	\$ 483,938.82	FAM BASICA	100 ALUMNOS
5	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN CALZADA DE LA COMUNIDAD	LA CAÑADA	\$ 1,275,878.16	\$ -	\$ -	\$ 1,275,878.16	FAM BASICA	400 ALUMNOS
6	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN CALZADA DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$ 482,337.01	\$ -	\$ -	\$ 482,337.01	FAM BASICA	100 ALUMNOS
7	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN CALZADA DE LA COMUNIDAD	LA CAÑADA	\$ 338,738.68	\$ -	\$ -	\$ 338,738.68	FAM BASICA	100 ALUMNOS
TOTAL CONVENIO USSEBID - MUNICIPIO (DESARROLLO MUNICIPAL)			\$ 6,803,866.72	\$ -	\$ -	\$ 6,803,866.72		

PROPUESTA DE OBRA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FAM BASICA									
No.	DEMONINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	NOTAS	BENEFICIARIOS	
1	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE QUIMICA Y EQUIPAMIENTO DE VALLER DE CONSERVACION DE ALIMENTOS EN SEC. CALZ. DE NUEVA ENERGIÁ	FAJES DEL MARCO	\$ 1,350,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,350,000.00		1 LABORATORIO Y 1 AULAS	300 ALUMNOS
2	RENOVACION Y REPARACION DE ALUMBRADO EN CALZADA DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$ 917,730.00	\$ -	\$ -	\$ 917,730.00		1 AULA DE MENOR	100 ALUMNOS
3	RENOVACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	LA CAÑADA	\$ 1,113,268.55	\$ -	\$ -	\$ 1,113,268.55		1 GLEN	700 ALUMNOS
4	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN CALZADA DE LA COMUNIDAD	FAJES DEL MARCO	\$ 800,694.30	\$ -	\$ -	\$ 800,694.30		PLAZA DEPORTIVA	200 ALUMNOS
TOTAL CONVENIO USSEBID - MUNICIPIO (FAM BASICA)			\$ 4,171,691.35	\$ -	\$ -	\$ 4,171,691.35			

PROPUESTA DE OBRA PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014									
No.	DEMONINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	NOTAS	BENEFICIARIOS	
1	UNIDAD DEPORTIVA DEL MARCO	SANTA CRUZ	\$ 2,811,861.41	\$ -	\$ -	\$ 2,811,861.41			
2	EQUIPAMIENTO DE VALLER DEPORTIVA ALUMBRADO PUBLICO	CHONCHIGUALA	\$ 725,119.38	\$ -	\$ -	\$ 725,119.38			
3	COMITE DE CONVIVENCIA SOCIAL	CHONCHIGUALA	\$ 2,500.00	\$ -	\$ -	\$ 2,500.00			
4	COMITE DE CONVIVENCIA SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 2,500.00	\$ -	\$ -	\$ 2,500.00			
5	ESTRADA DE REPARACION DE SERVICIO SOCIAL	CHONCHIGUALA	\$ 2,500.00	\$ -	\$ -	\$ 2,500.00			
6	ESTRADA DE REPARACION DE SERVICIO SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 2,500.00	\$ -	\$ -	\$ 2,500.00			
SUB TOTAL CONVENIO SEDATU (PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)			\$ 7,122,999.38	\$ 3,066,484.84	\$ -	\$ 3,066,484.84			

PROPUESTA DE ACCIONES PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014						
Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro CP 76240, Tel. (442) 238 84 00 www.elmarques.gob.mx						

PAGINA 3 DE 13

No.	DEMONINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	FISMDF	PROGRAMA	OBSERVACIONES
16	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATACAMA	\$ 632,352.79	\$ -	\$ -	\$ 632,352.79	FISMDF	
17	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATACAMA	\$ 1,073,898.33	\$ 536,949.16	\$ 268,474.58	\$ 268,474.58	HABITAT	SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO CON SEDEAF
18	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATACAMA	\$ 483,593.53	\$ -	\$ -	\$ 483,593.53	FISMDF	
19	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	ATACAMA	\$ 145,000.00	\$ -	\$ -	\$ 145,000.00	FISMDF	
20	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	TELMA BLANCA	\$ 435,000.00	\$ -	\$ -	\$ 435,000.00	FISMDF	
21	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	TELMA BLANCA	\$ 435,000.00	\$ -	\$ -	\$ 435,000.00	FISMDF	
22	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	TELMA BLANCA	\$ 1,594,096.63	\$ -	\$ -	\$ 1,594,096.63	FISMDF	
23	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	LA AMERINDIA	\$ 3,100,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,100,000.00	FISMDF	
24	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	LA AMERINDIA	\$ 875,558.96	\$ -	\$ -	\$ 875,558.96	FISMDF	
25	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	BAÑOS DE COYUN TENCOS	\$ 1,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000,000.00	FISMDF	
26	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	MATEHUALA	\$ 840,000.00	\$ -	\$ -	\$ 840,000.00	FISMDF	
27	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	MATEHUALA	\$ 450,000.00	\$ -	\$ -	\$ 450,000.00	FISMDF	
28	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	SAN VICENTE MATIAS	\$ 1,300,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,300,000.00	FISMDF	
29	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	EL NOBLE	\$ 891,514.28	\$ -	\$ -	\$ 891,514.28	FISMDF	
30	AMPLIACION DE RED DE ENERGIÁ ELECTRICA, INC. ALUMBRADO PUBLICO, VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	OSHA BLANCA	\$ 860,000.00	\$ -	\$ -	\$ 860,000.00	FISMDF	
31	APORTA LA VIVIENDA REGIMEN AJUDICIAL, BARRIO	CHONCHIGUALA	\$ 428,902.82	\$ -	\$ -	\$ 428,902.82	FISMDF	
32	APORTA LA VIVIENDA REGIMEN AJUDICIAL, BARRIO	OSO POTOSI	\$ 130,000.00	\$ -	\$ -	\$ 130,000.00	FISMDF	
33	APORTA LA VIVIENDA REGIMEN AJUDICIAL, BARRIO	SALDARASA	\$ 85,000.00	\$ -	\$ -	\$ 85,000.00	FISMDF	
34	APORTA LA VIVIENDA REGIMEN AJUDICIAL, BARRIO	SAN VICENTE MATIAS	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ 80,000.00	FISMDF	
35	APORTA LA VIVIENDA REGIMEN AJUDICIAL, BARRIO	SAN JOSE MAYANA	\$ 175,000.00	\$ -	\$ -	\$ 175,000.00	FISMDF	
SUB TOTAL FISMDF 2014			\$ 24,782,054.67	\$ -	\$ -	\$ 24,782,054.67		
2% PROGRAMAS			\$ 495,641.13	\$ -	\$ -	\$ 495,641.13		
3% GASTOS INDIRECTOS			\$ 781,859.62	\$ -	\$ -	\$ 781,859.62		
TOTAL FISMDF 2014			\$ 25,959,555.42	\$ -	\$ -	\$ 25,959,555.42		

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

PAGINA 2 DE 13

DIF MUNICIPAL								
No.	DEMONINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	NOTAS	BENEFICIARIOS
1	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SANTA CRUZ	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00		
2	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	CHONCHIGUALA	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00		
3	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SANTA CRUZ	\$ 22,500.00	\$ -	\$ -	\$ 22,500.00		
4	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SANTA CRUZ	\$ 22,500.00	\$ -	\$ -	\$ 22,500.00		
5	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	CHONCHIGUALA	\$ 31,500.00	\$ -	\$ -	\$ 31,500.00		
SUB TOTAL CONVENIO SEDATU (PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)			\$ 207,000.00	\$ 103,500.00	\$ -	\$ 103,500.00		

PROPUESTA DE ACCIONES PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014 DESARROLLO HUMANO								
No.	DEMONINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	NOTAS	BENEFICIARIOS
1	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	CHONCHIGUALA	\$ 24,460.30	\$ -	\$ -	\$ 24,460.30		
2	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SANTA CRUZ	\$ 24,460.30	\$ -	\$ -	\$ 24,460.30		
3	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	CHONCHIGUALA	\$ 13,137.00	\$ -	\$ -	\$ 13,137.00		
4	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SANTA CRUZ	\$ 24,274.00	\$ -	\$ -	\$ 24,274.00		
5	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	CHONCHIGUALA	\$ 24,460.30	\$ -	\$ -	\$ 24,460.30		
6	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SANTA CRUZ	\$ 24,460.30	\$ -	\$ -	\$ 24,460.30		
7	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	CHONCHIGUALA	\$ 17,500.00	\$ -	\$ -	\$ 17,500.00		
8	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	CHONCHIGUALA	\$ 17,500.00	\$ -	\$ -	\$ 17,500.00		
9	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SANTA CRUZ	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00		
SUB TOTAL CONVENIO SEDATU (PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)			\$ 308,888.80	\$ 179,944.40	\$ -	\$ 179,944.40		

PROPUESTA DE ACCIONES PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014 INSTITUTO DE LA MUJER								
No.	DEMONINACION DE LA OBRA	COMUNIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	NOTAS	BENEFICIARIOS
1	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	CHONCHIGUALA	\$ 45,812.00	\$ -	\$ -	\$ 45,812.00		
2	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	SANTA CRUZ	\$ 10,537.00	\$ -	\$ -	\$ 10,537.00		
3	REPARACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	CHONCHIGUALA	\$ 47,844.34	\$ -	\$ -	\$ 47,844.34		
SUB TOTAL CONVENIO SEDATU (PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)			\$ 112,001.48	\$ 56,000.74	\$ -	\$ 56,000.74		

PROPUESTA						
-----------	--	--	--	--	--	--

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	COMUNIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OBSERVACIONES
1	TALLER DE MANEJO DE HERRAMIENTAS PARA LA FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA	CHICHMOQUILAS	\$ 41,120.00	\$ 21,560.00	\$ 19,560.00	\$ 0.00	
2	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA	SANTA CRUZ	\$ 97,800.00	\$ 48,900.00	\$ 48,900.00	\$ 0.00	
3	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA	SANTA CRUZ	\$ 91,350.00	\$ 45,675.00	\$ 45,675.00	\$ 0.00	
4	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA	SANTA CRUZ	\$ 58,780.00	\$ 29,390.00	\$ 29,390.00	\$ 0.00	
5	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA	SANTA CRUZ	\$ 91,350.00	\$ 45,675.00	\$ 45,675.00	\$ 0.00	
SUB TOTAL CONVENIO SEDATU (PROG. RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS)			\$ 382,850.00	\$ 191,425.00	\$ 191,425.00	\$ 0.00	

SUBTOTAL OBRAS PUBLICAS RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014	\$ 3,068,024.88
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES DE MUNICIPAL RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$ 101,990.00
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES DESARROLLO HUMANO RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$ 179,994.40
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES INSTITUTO DE LA MUJER RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$ 88,000.74
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES SEGURIDAD PUBLICA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	\$ 181,438.40
TOTAL CONVENIO SEDATU (RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS) RECURSOS MUNICIPALES	\$ 4,096,884.32

No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	COMUNIDAD	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OBSERVACIONES
1	MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	CHICHMOQUILAS	\$ 821,484.00	\$ 306,242.34	\$ 515,241.67	\$ 0.00	
2	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE BARRERA Y PAVIMENTACIÓN DE LA MANEJO INSTITUCIONAL DEL CICLO DE LOS CHICHMOQUILAS	CHICHMOQUILAS	\$ 482,000.00	\$ 325,000.00	\$ 157,000.00	\$ 0.00	
3	MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	CHICHMOQUILAS	\$ 308,980.24	\$ 189,490.12	\$ 119,490.12	\$ 0.00	
4	CONSTRUCCIÓN SOCIAL	CHICHMOQUILAS	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
5	CONSTRUCCIÓN SOCIAL	CHICHMOQUILAS	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
6	CONSTRUCCIÓN SOCIAL	CHICHMOQUILAS	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
7	ESTIMULO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	CHICHMOQUILAS	\$ 35,450.00	\$ 17,725.00	\$ 8,862.50	\$ 8,862.50	SE INGRESA POR SER OBLIGATORIO DE ACUERDO A REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
8	ESTIMULO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	CHICHMOQUILAS	\$ 35,450.00	\$ 17,725.00	\$ 8,862.50	\$ 8,862.50	
9	LIBERACIÓN DE LA CALLE DE LA BARRERA	SANTA CRUZ	\$ 2,042,820.28	\$ 1,021,410.14	\$ 511,407.32	\$ 511,407.32	
10	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA	SANTA CRUZ	\$ 828,414.00	\$ 414,207.00	\$ 414,207.00	\$ 0.00	
11	AMpliación de Red de Energía Eléctrica y Alumbrado Público en Calle Manzanillo	SANTA CRUZ	\$ 388,200.00	\$ 194,100.00	\$ 97,050.00	\$ 97,050.00	
12	CONSTRUCCIÓN SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
13	CONSTRUCCIÓN SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
14	CONSTRUCCIÓN SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
15	CONSTRUCCIÓN SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
16	CONSTRUCCIÓN SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
17	CONSTRUCCIÓN SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
18	CONSTRUCCIÓN SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
19	CONSTRUCCIÓN SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
20	CONSTRUCCIÓN SOCIAL	SANTA CRUZ	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	
21	ESTIMULO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	AMAZOALA	\$ 35,450.00	\$ 17,725.00	\$ 8,862.50	\$ 8,862.50	SE INGRESA POR SER OBLIGATORIO DE ACUERDO A REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
22	ESTIMULO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	AMAZOALA	\$ 35,450.00	\$ 17,725.00	\$ 8,862.50	\$ 8,862.50	
23	CONSTRUCCIÓN SOCIAL	AMAZOALA	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

PROPUESTA DE ACCIONES SOCIALES PROGRAMA HABITAT 2014							
No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	COMUNIDAD	TOTAL	ESTRUCTURA FINANCIERA			OBSERVACIONES
				FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN							
1	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA MUJER	CHICHMOQUILAS	\$ 1,178,800.00	\$ 589,400.00	\$ 589,400.00	\$ 0.00	
SUB TOTAL ADMINISTRACIÓN CONVENIO SEDATU (PROGRAMA HABITAT)			\$ 1,178,800.00	\$ 589,400.00	\$ 589,400.00	\$ 0.00	

PROPUESTA DE ACCIONES SOCIALES PROGRAMA HABITAT 2014							
No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	COMUNIDAD	TOTAL	ESTRUCTURA FINANCIERA			OBSERVACIONES
				FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
DIF MUNICIPAL							
1	CURSO DE PRÁCTICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA	LA BARRERA	\$ 35,000.00	\$ 17,500.00	\$ 8,750.00	\$ 8,750.00	
2	CURSO DE PRÁCTICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA	LA BARRERA	\$ 35,000.00	\$ 17,500.00	\$ 8,750.00	\$ 8,750.00	
3	CURSO DE PRÁCTICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA	EL COLOMADO	\$ 35,000.00	\$ 17,500.00	\$ 8,750.00	\$ 8,750.00	
4	CURSO DE PRÁCTICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA	CHICHMOQUILAS	\$ 35,000.00	\$ 17,500.00	\$ 8,750.00	\$ 8,750.00	
5	CURSO DE ESTUDIO	ATIZACO	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	
6	CURSO DE ESTUDIO	CHICHMOQUILAS	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	
7	CURSO DE ESTUDIO	LA BARRERA	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	
8	CURSO DE ESTUDIO	SANTA CRUZ	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 6,250.00	\$ 6,250.00	
9	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
10	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
11	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
12	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
13	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
14	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
15	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
16	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
17	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
18	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
19	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
20	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
21	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
22	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
23	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
24	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
25	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
26	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
27	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
28	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
29	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
30	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
31	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
32	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
33	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
34	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
35	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
36	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
37	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
38	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
39	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
40	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
41	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
42	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
43	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
44	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
45	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
46	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
47	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
48	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
49	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
50	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
51	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
52	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
53	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
54	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
55	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
56	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
57	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
58	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
59	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
60	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
61	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
62	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA	\$ 31,824.00	\$ 15,912.00	\$ 7,956.00	\$ 7,956.00	
63	TALLER DE MANEJO DE CALI PARA VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	LA BARRERA					



SUBTOTAL OBRAS PÚBLICAS HABITAT 2014	\$	5,029,781.30
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES SEC. DE ADMINISTRACIÓN HABITAT 2014	\$	318,421.00
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES DF MUNICIPAL HABITAT 2014	\$	632,484.00
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES DESARROLLO HUMANO HABITAT 2014	\$	915,781.30
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES INSTITUTO DE LA MUJER HABITAT 2014	\$	388,649.00
SUB TOTAL DE ACCIONES SOCIALES SEGURIDAD PÚBLICA HABITAT 2014	\$	476,172.00
TOTAL CONVENIO SEDATU (HABITAT) RECURSOS MUNICIPALES	\$	7,761,190.60

PROPUESTA DE OBRA PROGRAMA VIVIENDA DIGNA 2014								
No.	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA				MONTAJE	
			TOTAL	SUBSIDIO FEDERAL	SUBSIDIO ESTATAL	SUBSIDIO MUNICIPAL		BENEFICIARIO
1	CONSTRUCCIÓN DE UNHA	MARQUÉS (CONVENIO)	\$ 4,811,000.00	\$ 3,115,000.00	\$ -	\$ 1,510,700.00	20000	41 UNHA
2	AMBIACIÓN DE VIVIENDA	MARQUÉS (CONVENIO)	\$ 1,350,000.00	\$ 860,000.00	\$ -	\$ 480,000.00	6000	47 XHA
TOTAL CONVENIO SEDATU - FONAFIHO - MUNICIPIO			\$ 6,237,000.00	\$ 3,975,000.00	\$ -	\$ 2,014,600.00	\$ 286,000.00	
TOTAL CONVENIO SEDATU (FONAFIHO - MUNICIPIO) RECURSOS MUNICIPALES			\$			\$ 2,014,600.00		

DATOS GENERALES		
1	APROBACION FISM DF 2014	\$ 26,046,321.00

DATOS GENERALES		
1	APROBACION DE RECURSOS MUNICIPALES CONVENIO (DSRECO - MUNICIPIO) 2014	\$ 6,803,664.72
2	APROBACION DE RECURSOS MUNICIPALES CONVENIO SEDATU (RESGATE DE ESPACIOS PUBLICOS) 2014	\$ 4,099,868.31
3	APROBACION DE RECURSOS MUNICIPALES CONVENIO SEDATU (HABITAT) 2014	\$ 7,751,190.60
4	APROBACION DE RECURSOS MUNICIPALES CONVENIO SEDATU (FONAFIHO - MUNICIPIO) 2014	\$ 2,014,600.00
TOTAL DE APROBACION DE RECURSOS MUNICIPALES DF. PROGRAMAS		\$ 20,669,323.63

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENCIÓN
"Unidos construyamos el futuro"

C. Cely Ibarra Rangel
Secretario Técnico del COPLADEM

CC/RI
C. Lic. Enrique Vega Carreras, Presidente Municipal
C. P. Norma Pálida Hernández Barrios, Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas
Y. M. Lorena Hernández Meléndez, Contralora Municipal
LIC. ASB Espinosa Cisneros
Adjunto

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

PAGINA 13 DE 13

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal...

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTI TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR ANTIGÜEDAD A FAVOR DE LA CIUDADANA MA. SARA EDUVIGES JOAQUINA MARTÍNEZ OLGUÍN. (UNICA PUBLICACIÓN)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 trece de agosto de 2014 dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el "Acuerdo mediante el cual se autoriza la Pensión por Antigüedad a favor de la ciudadana Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olgúin", el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 139, 140, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA TABLA PARA CALCULAR EL PORCENTAJE DE PENSIÓN POR AÑOS DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL CONVENIO LABORAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL

8. Que mediante oficio numero SAY/725/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la propuesta del Programa de Obra Anual 2014 (POA), correspondiente al Ramo XXXIII, respecto del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Fam Basica; Programa Rescate de Espacios Públicos, obras y acciones (PREP); Programa Habitat, obras y acciones; y Programa de Vivienda Digna, y el Programa DESARROLLO MUNICIPAL, para su análisis y posterior dictamen..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de julio de 2014, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza el Programa de Obra Anual del ejercicio 2014 respecto del Ramo XXXIII del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal DF (FISMDF); Fam Basica; Programa Rescate de Espacios Públicos, obras y acciones (PREP); Programa Habitat, obras y acciones; y Programa de Vivienda Digna, y Programa DESARROLLO MUNICIPAL, el cual consta en la documentación a que se refiere el considerando número 7 del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2011; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio de fecha 16 de julio de 2014, signado por el Director de Recursos Humanos del Municipio, se remiten la petición y anexos de la ciudadana Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, trabajadora al servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de pensión por años de antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:

a) Escrito de fecha 7 de mayo del 2014, suscrito por la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, mediante el cual solicita se autorice pensión por antigüedad a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

b) Acta de Nacimiento número 30, del Libro 2, con fecha de registro 16 de octubre de 1961, de la Oficialía 1, de La Cañada, Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, relativa al registro del nacimiento de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín.

c) Copia certificada de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín.

d) Recibo de nómina de fecha 25 de junio de 2014, expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín.

e) Recibo de nómina de fecha 9 de julio de 2014, expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín.

f) Oficio de fecha 16 de julio de 2014, suscrito por el Ma. Lic. Miguel Gómez Escamilla, Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, mediante el cual se emite Constancia de Antigüedad e Ingresos y se dictamina procedente el trámite de pensión por antigüedad a favor de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín.

g) Dos fotografías de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín.

h) Copia de Convenio Laboral suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 26 de agosto del 2011.

2.- Que mediante oficio número SAY/DT/754/2013-2014 de fecha 25 de julio de 2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la solicitud de prepensión y pensión por antigüedad realizada por la ciudadana Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro.

Que dicho Convenio principal tuvo modificaciones anuales, entre otros, los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, pactándose, en el primero de ellos, la autorización de jubilar por años de antigüedad, cualquiera que fuera su edad, siendo en el caso de las mujeres a los 24 años de antigüedad, y tratándose de hombres a los 26 años de antigüedad, en beneficio de los trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., que se encuentren sindicalizados. Asimismo, en el segundo de los convenios descritos, se acuerda la tabla de porcentajes para calcular el monto de las pensiones que procederán por dicho supuesto de pensión o jubilación por antigüedad.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajadora del Municipio de El Marqués, Querétaro.

2.- Que aún cuando la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín no es una trabajadora sindicalizada, el artículo 396 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria para las relaciones entre los Municipios y los trabajadores a su servicio, establece que las estipulaciones de los contratos colectivos se extienden a todos los trabajadores, aunque no sean miembros del sindicato.

3.- Que dada la relación referida con anterioridad, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

4.- Que la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín se desempeña como intendente adscrita a la Dirección de Servicios Municipales, con fecha de ingreso a partir del 24 de julio de 1990 y hasta la fecha, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$6,239.70 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), más vale de despensa por \$385.71 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), quinquenio por \$1,216.67 (MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.) y prima vacacional por \$485.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100M.N.).

5.- Que la ciudadana Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 52 cincuenta y dos años de edad.

Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición de la solicitante, a la cual le aplican los

beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, y los Convenios Laborales modificatorios de éste, en específico los suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, concluyéndose lo siguiente:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, es una trabajadora de base, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación de los Convenios de Trabajo, pactándose en el de fecha 14 de marzo de 2007, en su cláusula 27.36, lo siguiente:

"...27.36 El Municipio autoriza las jubilaciones por años de antigüedad en el Municipio de El Marques, Qro. y cualquiera que fuera su edad, de la siguiente manera:

Mujeres a los 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad.

Hombres a los 26 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad..."

Y estableciéndose en el Convenio de fecha 26 de agosto del 2011 la Tabla para calcular el porcentaje de pensión por años de antigüedad en el H. Ayuntamiento, siendo:

"...Mujeres con 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
------	---

50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

Hombres con 26 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
------	---

50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio

correspondiente en relación a la solicitud de pensión por años de antigüedad en favor de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, quien se desempeña como intendente adscrita a la Dirección de Servicios Municipales, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de pensión por años de antigüedad solicitada por la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín.

Atendiendo a los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en párrafos anteriores, el monto de la pensión por años de antigüedad será del 100% del salario integrado que percibe mensualmente la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, percibe a la fecha la cantidad de \$6,239.70 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), más vale de despensa por \$385.71 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), quinquenio por \$1,216.67 (MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.) y prima vacacional por \$485.50 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100M.N.).

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 13 trece de agosto de 2014, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor de la C. Ma.

Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por años de antigüedad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 100% del salario integrado que percibe la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Al haberse acreditado que la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTA: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la C. Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.
- 2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- 3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de complementar este acuerdo.
- 4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Servicios Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y a la solicitante Ma. Sara Eduvigis Joaquina Martínez Olguín..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

UNICA PUBLICACIÓN

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Edición: Sesión Ordinaria, ejemplares impresos 10